



Procedimiento Elección de Directorio Mutual de Seguridad CChC



Marco Normativo.

El DS N°285 del año 1968 que aprueba el Estatuto Orgánico de las Mutualidades de Empleadores establece en su artículo 9: *"Las Mutualidades de Empleadores serán administradas por un Directorio integrado por igual número de representantes de los adherentes y de los trabajadores que presten servicios a los empleadores adheridos a la Mutualidad."*

A su vez el artículo 12, en relación con la elección de directores representantes de las entidades adherentes, prescribe: *"Los directores representantes de los adherentes serán designados en la forma que determinen los estatutos; los que establecerán, además, las calidades que deberán reunir para desempeñar los cargos."*

Finalmente, respecto de los directores en representación de los trabajadores afiliados, los artículos 13 y 14 regulan la forma de efectuar la elección de éstos, así como los requisitos que deberán cumplir para resultar elegidos.

En conclusión, la elección de directores se encuentra regulada de forma conjunta entre el citado DS N°285 y los Estatutos de cada Mutualidad por expresa disposición de éste.

A continuación se establece el Procedimiento para llevar a cabo el Proceso de Elección de Directorio de Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción.

1. Desarrollo.

1.1.- Conformación del Directorio.

El Directorio de la Corporación está formado por tres Directores titulares representantes de las empresas adherentes, y tres Directores titulares en representación de los trabajadores afiliados (Art. 20), junto a sus correspondientes Directores suplentes, en la misma cantidad (Art. 22). Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos (Art. 23).

Los Estatutos de la Corporación definen el proceso de elección del Directorio, el que establece requisitos y sistemas de elección, según se trate de directores representantes de las empresas adherentes ("Directores Empresariales"), o de directores representantes de los trabajadores afiliados ("Directores Laborales").

1.2.- Comisión Electoral.

Las elecciones son supervisadas por una Comisión Electoral, designada por el Directorio mediante Acuerdo, la que debe constituirse 90 días antes de la fecha en que deba llevarse a efecto la Junta de Adherentes que proclamará al nuevo Directorio. Está integrada por dos adherentes o representantes de empresas adherentes y por dos representantes de los



trabajadores afiliados. Las personas que integren la Comisión, no pueden postular a directores de la Mutual (Art. 69).

Sus responsabilidades generales son las siguientes:

- Elaborar las nóminas de candidatos a Directores Empresariales y Laborales, respectivamente (Art. 54 y 61).
- Actuar como ministros de fe en la votación para Directores Laborales (Art. 67).
- Practicar los escrutinios de ambos procesos electorarios (Art. 54 y 66).
- Registrar en Actas las diferentes fases del proceso electorario, certificando los antecedentes que en ellas se entregan (Art. 54 y 67).
- Informar al Presidente y a la Junta, acerca del resultado de la elección (Art. 54 y 68).
- Resolver toda reclamación que pueda originarse con motivo de las elecciones (Art. 70).

La Comisión Electoral podrá sesionar con al menos dos de sus integrantes, pudiendo tomar acuerdos y pronunciarse a través de correo electrónico, conforme lo acuerde la propia Comisión en su primera sesión.

1.3.- Convocatoria.

Con 80 días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Junta de Adherentes en que se proclama a los Directores representantes de éstos, el Gerente General convocará a elecciones de Directores representantes de los trabajadores, mediante tres avisos publicados en un diario de Santiago, indicándose en ellos los procedimientos para la calificación de electores y para la postulación de candidatos, como también la fecha en que la elección se llevará a efecto (Art. 55).

2.- Elección directores Empresariales.

Requisitos de los Candidatos (Art. 24 y 25):

- Ser adherente o ser representante de una entidad empleadora adherente a la Mutual. La representación podrá ser legal o convencional. En el caso de la representación convencional, será acreditada mediante poder simple firmado por el representante legal de la empresa a que el candidato representará. El Representante Legal deberá acreditar su personería para otorgar el poder simple recién mencionado.
- Que la empresa respectiva esté al día en el pago de las cotizaciones del Seguro.
- Que el adherente o la empresa a quien represente sea miembro de la entidad patrocinante de la Corporación.
- Tener domicilio en la ciudad de Santiago.

Los candidatos deberán postular con el patrocinio de al menos 3 empresas adherentes. Cada empresa podrá patrocinar a un solo candidato.



Nómina de Candidatos (Art. 26): Se elabora una nómina con un mínimo de 10 y un máximo de 20 candidatos, en estricto orden alfabético. Esta lista de candidatos constituirá la cédula que será enviada a los adherentes para la elección. Si las postulaciones no alcanzaren al mínimo requerido, el Presidente deberá agregar los nombres que fueren necesarios para alcanzarlo.

Electores (Art. 53): Tienen derecho a voto, todos los adherentes que estén al día en el pago de sus cotizaciones. El voto tendrá distinto valor ponderado, según sea el número de horas hombre trabajados en la empresa del respectivo adherente.

- Valor 1: 1 a 30.000 horas hombres trabajadas.
- Valor 3: 30.000 a 80.000 horas hombres trabajadas.
- Valor 6: + de 80.000 horas hombre trabajadas

Votación (Art. 54): Cada adherente podrá votar hasta por seis candidatos en el voto. El valor del voto ponderado se aplicará para cada candidato marcado. Ej.: Si el voto tiene valor 3 y se marcan 4 candidatos, cada uno de ellos obtendrá 3 votos.

Formas de sufragar (Art. 54): Los adherentes podrán sufragar en forma personal, presentándose en dependencias de Mutual, o remitiendo el voto en sobre cerrado dirigido a la Comisión Electoral. Los sufragios se recibirán durante 10 días. Sólo la Comisión Electoral tendrá acceso a las cédulas de votación, pudiendo practicar escrutinios parciales, si así lo hubiese acordado en su primera sesión.

De los Escrutinios: Existen dos clases de escrutinio (Art. 54):

- Escrutinios parciales: son aquellos que la Comisión Electoral está facultada para practicar, durante los diez días que dura el proceso de votación.
- Escrutinio final: Aquel que deberá llevarse a efecto el día anterior a la Junta de Adherentes.

Proclamación (Art. 46): La Junta Ordinaria de Adherentes se efectúa anualmente dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio financiero de la Mutual, y procederá, cuando corresponda, a la proclamación de los directores representantes de los adherentes.

3.- Elecciones Directores Laborales.

Requisitos de los Candidatos (Art. 29):

- Cumplir los requisitos que el artículo N° 376° (3) del Código del Trabajo exige para ser Director Sindical.
- Estar prestando servicios en algunas de las empresas adheridas a la Mutual por más de un año.
- Haber formado parte de un Comité paritario de Higiene y Seguridad por igual lapso.



Los candidatos deberán ser postulados con el patrocinio de al menos 6 electores acreditados, no pudiendo cada elector patrocinar a más de un postulante (Art. 60).

Nómina de Candidatos (Art. 61 al 64): La Comisión Electoral elaborará una nómina con 20 candidatos de acuerdo al número de patrocinios, en orden alfabético, la que se constituirá en la cédula con la que se sufragará en la elección.

Si los candidatos no llegaren a 20, los directores representantes de los trabajadores en ejercicio, designarán a los candidatos que falten para completar dicho número.

Electores (Art. 56 y 57):

- Los representantes de los trabajadores en los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de las empresas adherentes a Mutual deberán acreditar su calidad de electores, a través del envío al Gerente General de la Mutual de Seguridad, de lo siguiente:
 - El certificado a que alude al artículo 13 del decreto 285, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 6 de diciembre de 1968 (Número de Trabajadores certificados por los Servicios del Trabajo).
 - Certificado de la empresa respectiva que indique los nombres de los miembros representantes de los trabajadores en los Comités Paritarios que existan en ella.
- En aquellas empresas en que trabajen menos de 25 personas, sus trabajadores elegirán a dos de ellos para que los representen en la elección de directores de la Mutualidad, lo que deberá ser acreditado por un certificado emitido por la empresa y el certificado otorgado por el Servicio del Trabajo respectivo.
- Ref. Art. 13 del DS 285:
 - El conjunto de los miembros trabajadores integrantes del o de los Comités de una empresa tendrán tantos votos cuanto sea el número de trabajadores de la respectiva empresa al último día hábil del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha fijada para la elección; y el total de votos que resulte se dividirá, por partes iguales, entre los integrantes del o de los respectivos comités, despreciándose las fracciones indivisibles. El número de trabajadores se acreditará mediante certificados otorgados por los Servicios del Trabajo.
 - En aquellas empresas en que trabajen menos de 25 personas, sus trabajadores elegirán a dos de ellos para que los representen en la elección de directores de la Mutualidad. Se aplicará a estos representantes lo dispuesto en el inciso precedente.
 - En las elecciones de directores, cada elector sólo podrá votar por una sola persona y se considerarán elegidos los que obtengan las más altas mayorías.

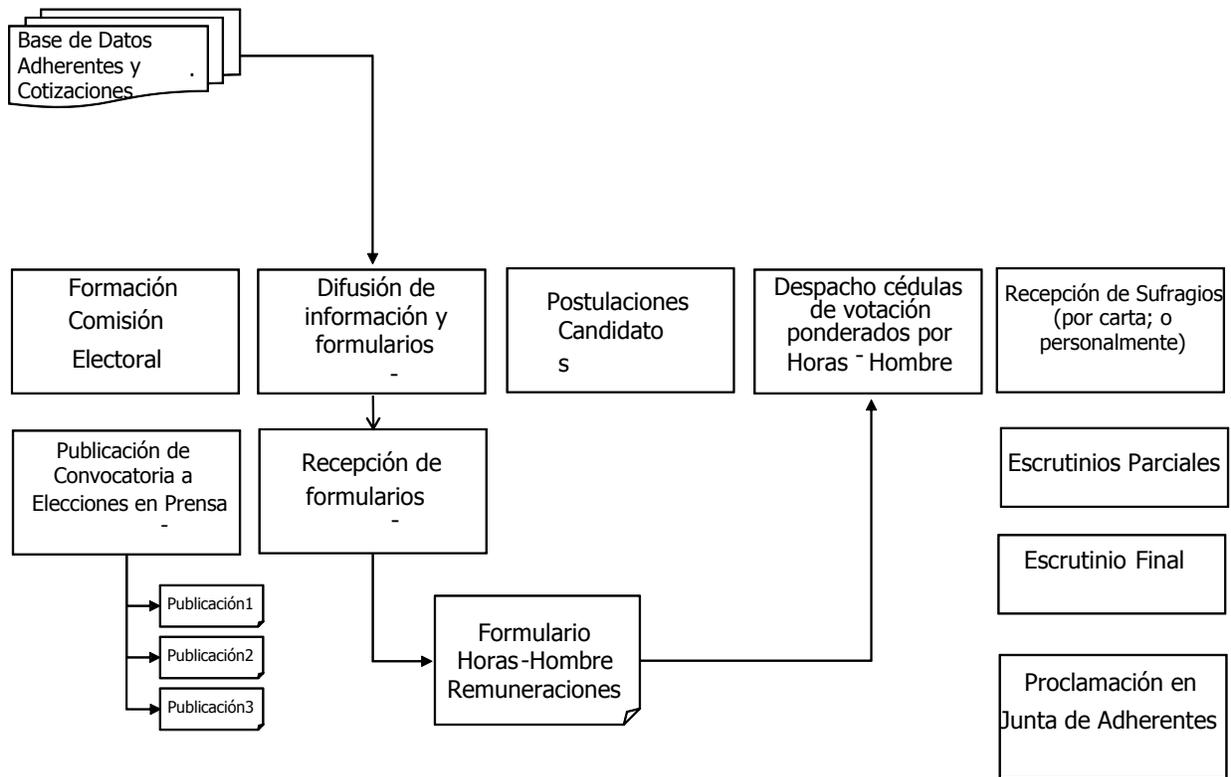


Formas de sufragar (Art. 65): La votación para la elección de directores Laborales se efectuará personalmente en las dependencias de Mutual en Santiago, ante la Comisión Electoral, durante un día completo, en la fecha definida e informada en la respectiva Convocatoria.

Escrutinio (Art. 66): Terminada la votación, la Comisión Electoral practicará el escrutinio, asignándose a cada candidato el valor ponderado señalado en las cédulas en que se le hubiere marcado preferencia.

ANEXO. FLUJO PROCESO ELECCIONARIO DIRECTORES EMPRESARIALES Y LABORALES.

Elecciones Directores Empresariales- Esquema general del proceso



Elecciones Directores Laborales- Esquema general del proceso

